



NOMBRA SUSTITUTO DE INTEGRANTE DEL PROYECTO "FSEV I COMITÉ LLEVAME AL FUTURO II" DE COYHAIQUE, FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD COLECTIVA CON PROYECTO D.S. Nº49/2011 (V. y U.)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00454

COYHAIQUE, 12 JUL 2018

VISTOS:

Ley 19.880 (2003) Sobre Bases De Los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de Los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, destinado a dar una solución habitacional definitiva preferentemente a las familias del Primer Quintil de Vulnerabilidad; Decreto N° 355, de Vivienda y Urbanismo, de 1976 que Aprueba El Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización; La Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; El Decreto N°83 de fecha 29 de abril 2016 (V. y U.) que me nombra en el cargo de Director (S) del SERVIU Región de Aysén:

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 244 (V. y U.) de fecha 17 de Enero de 2018, que modifica resolución exenta N°10166 (V. y U.) de 2017, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de Subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyecto de Construcción en Nuevos Terrenos y aprueba proyectos seleccionados correspondiente al mes de Diciembre del año 2017, contándose entre ellos, el Proyecto "FSEV I COMITÉ LLEVAME AL FUTURO II" Código Umbral 138965.
2. Que entre los integrantes del proyecto del Comité de Vivienda "FSEV I COMITÉ LLEVAME A EL FUTURO II" Código Umbral 138965 de la comuna de Coyhaique, se encontraba doña Marcela del Carmen Wistuba Navarro, C.I. N° [REDACTED], (QEPD).
3. El Certificado de Defunción emitido el 1 de Noviembre de 2017, por el Servicio de Registro Civil e Identificación, Folio 500165838760 que da cuenta del fallecimiento de doña Marcela del Carmen Wistuba Navarro, C.I. N° [REDACTED], hecho ocurrido el 19 de Octubre de 2017.
4. La carta de Fecha 05 de Junio de 2018, emitida por Entidad Patrocinante Aes Consultores Ltda. donde solicita se sustituya a la Sra. Marcela del Carmen Wistuba Navarro, C.I. N° [REDACTED] (QEPD), por el Sr. Gabriel Alejandro Palma Wistuba, C.I. [REDACTED], hijo de la beneficiaria fallecida, quién formaba parte del núcleo familiar declarado al momento de postular.
5. Lo establecido en el art. 58 del D.S. 49/2011, que en lo pertinente, expresamente dispone: "...se podrá designar como sustituto a aquel ascendiente, descendiente o colateral del causante que tuviere el mejor derecho para obtenerlo, siempre que acredite que a la fecha del fallecimiento vivía con el postulante y a sus expensas"

6. Los antecedentes personales de Don **Gabriel Alejandro Palma Wistuba, C.I. [REDACTED]** de los que se desprende que ésta cumple con los requisitos de postulante hábil, quintil, ingreso del ahorro al Sistema Computacional de Postulación y demás pertinentes del D.S. 49 (v. y U.) 2011, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Nombrase a don **Gabriel Alejandro Palma Wistuba, C.I. [REDACTED]** como integrante del proyecto "FSEV I COMITÉ LLEVAME A EL FUTURO II" Código Umbral 138965, de la comuna de Coyhaique, como sustituto de don **Gabriel Alejandro Palma Wistuba, C.I. [REDACTED]**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE

MCM/MVE/JFM/csm

TRANSCRIBIR A:

- D.P.H.
- DITEC.
- SEREMINVU XI RG.
- DEPTO. OO.HH. 28/06/2018
- DEPTO. ADM. Y FINANZAS
- DEPTO. JURIDICO
- CONTRALORIA INTERNA
- CARPETA GENERAL
- CARPETA INDIVIDUAL
- OFICINA DE PARTES



MAURICIO CORTES MOLINA
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE AYSÉN